



**RADICADO: 680014003004-2018-00766-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Ingresó al despacho de la señora Juez informando que tercero interesado solicita levantamiento de medida de los bienes de la señora AMPARO ORTEGA PAEZ. De la misma forma se observa intervención judicial de la Procuraduría el día 23 de marzo de 2021. Por otra parte se advierte que el presente proceso consta de 2 cuadernos uno principal y otro de medidas cautelares con 18 y 24 folios respectivamente; que existe embargo del remanente a favor del proceso radicado 2018-00741-00 adelantado en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga hoy Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, de la misma forma se advierte que a la fecha no existen títulos a favor en las presentes diligencias. Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**MAURICIO SIERRA TAPIAS**

Escribiente.

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Sea lo primero indicar que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2019 se dio por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, y se ordenó levantar las medidas cautelares deprecadas; pero por existir embargo del remanente sobre los bienes de la señora AMPARO ORTEGA PAEZ a favor del proceso adelantado en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga para el radicado 68001400301720180074100 seguido por GABRIEL ARIZA PAEZ, mediante oficio 5202 del 11 de octubre de 2019 se dejó a disposición del precitado despacho el embargo y posterior secuestro del bien identificado con folio de matrícula No 300-131469 de propiedad de la señora ORTEGA PAEZ, medida radicada el día 23 de octubre de 2019 tal y como consta a folio 18 del cuaderno principal.

De la misma forma mediante oficio No 5201 se comunicó lo decidido a la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, pero tal y como obra a folio 17 del cuaderno principal, el enunciado oficio nunca fue retirado para su trámite (carga exclusiva de la parte demandada), razón por la cual habrá de dejarse sin efecto dicho oficio para ser elaborado nuevamente por parte del despacho y una vez en firme el presente proveído, se tramitará según lo señalado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020.

En atención a lo señalado anteriormente, aunado que a folio 22 del cuaderno de medidas cautelares existe prueba que el proceso radicado 68001400301720180074100 seguido por GABRIEL ARIZA PAEZ e inicialmente tramitado en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga, actualmente se está adelantado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, se accederá a la solicitud efectuada por el Dr. MARLON ANDRES BADILLO HERRERA (apoderado de GABRIEL ARIZA NIEVES) respecto a dejar a disposición el mentado bien inmueble identificado con folio de matrícula No 300-131469 de propiedad de la señora AMPARO ORTEGA PAEZ, a favor de dicho Juzgado de Ejecución. Del mismo modo, se ordenará comunicar lo aquí decidido tanto al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga para que obre al expediente radicado No. 680014003017201800741-01 seguido por GABRIEL ARIZA PAEZ, así como a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga al correo electrónico [cguarin@procuraduria.gov.co](mailto:cguarin@procuraduria.gov.co) Dr. ERIK OTONIEL LOZA CALA –intervención judicial- referencia E-2021-092502.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud efectuada por el Dr. MARLON ANDRES BADILLO HERRERA (apoderado de GABRIEL ARIZA NIEVES demandante en el proceso radicado 68001400301720180074100 inicialmente tramitado en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga) y en consecuencia, **DEJAR** a disposición del proceso enantes referenciado y de conocimiento actual del Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga el bien inmueble identificado con folio de matrícula No 300-131469 denunciado como de propiedad de la aquí demandada AMPARO ORTEGA PAEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente interlocutorio.

**SEGUNDO: CANCELAR** el oficio No 5201 del 11 de octubre de 2019, librado por secretaría y dirigido a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

**TERCERO: LIBRAR OFICIO** con destino a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, comunicando el levantamiento de la medida de embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No 300-131469 denunciado como de propiedad de la aquí demandada AMPARO ORTEGA PAEZ, así como que con ocasión a la existencia de embargo del remanente, la cautela en comento deberá continuar vigente por cuenta del proceso radicado bajo la partida No. 68001400301720180074100 de conocimiento actual del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga. Por secretaría procédase de conformidad.

**TERCERO: COMUNICAR** lo aquí decidido tanto al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga para el radicado No. 680014003017201800741-01 adelantado por GABRIEL ARIZA PAEZ, como a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga al correo electrónico [cguarin@procuraduria.gov.co](mailto:cguarin@procuraduria.gov.co) Dr. ERIK OTONIEL LOZA CALA –intervención judicial- referencia E-2021-092502.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO**  
JUEZ

Firmado Por:

**JANETH QUIÑONEZ QUINTERO**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL  
BUCARAMANGA

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 049 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 26 de marzo de 2021

-----  
**JUAN FELIPE SALCEDO ROA**  
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305eac12d5dbf5d62ec5ce29a50d91fd0ed1be4504dc356ed6a40c792b65a9ec**

Documento generado en 25/03/2021 12:30:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>